



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 11/09/2025 (acta nº. 09/2025/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

DEPORTES. 2. EXPEDIENTE 2432485C: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES 2025

Visto el expediente 2432485C se desprenden los siguientes

HECHOS

Vista la diligencia de la Concejal delegada de Deportes de fecha 30 de julio de 2025, de incoación de expediente administrativo para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones para deportistas locales en concurrencia competitiva para 2025.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al fomento de la práctica deportiva, y a la participación y rendimiento en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersas las personas deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas

El objetivo de estas ayudas es potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, por el importe de 15.000,00€ con cargo al RC: 65754 de la partida presupuestaria 3421-480.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concesión ayudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).

4. Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se han confeccionado de conformidad con la LGS y el Reglamento que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la LRBRL y la LRLCV.

5. La gestión de estas subvenciones está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo que dispone el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y se entenderá aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

7. Resolución núm.: 2447 de fecha 28/06/2023 sobre nombramiento Tenientes de Alcalde y competencias delegadas en concejales, eleva esta propuesta a la aprobación del Pleno, previa consulta preceptiva de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja para apoyarlos en el desarrollo de su actividad dentro del deporte federativo de competición en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2025, el texto literal de la cual se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL DEPORTE FEDERATIVO DE COMPETICIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 25.2.I), relativo a la competencia que el municipio ejerce como propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en el marco de las competencias que establece el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en las actividades o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las personas deportistas de esta localidad con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de la educación en valores y principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, así como de la promoción de estilos de vida más saludables mediante la incentivación y los recursos necesarios para la actividad física. Estas cuestiones siguen algunos de los diversos puntos de actuación del Plan Estratégico 2030 que ha puesto en marcha este municipio y, además, se adopta lo previsto en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte,



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ajudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12

principalmente en el fomento y la potenciación del deporte de alto nivel que dan lugar a estas subvenciones.

Por tanto, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que recoge como competencia municipal el fomento del deporte, todo ello siempre entendido dentro de los límites presupuestarios que para tal propósito disponga el Ayuntamiento en esa materia. Estas subvenciones pretenden respaldar a las personas deportistas del municipio en el desarrollo de sus actividades, considerándose un interés fundamental por parte de las instituciones públicas.

Estas ayudas, promovidas por la Administración Local con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, están sujetas al régimen jurídico previsto principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Reglamento que la desarrolla mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a los deportistas individuales federados (que participen de forma individual, en parejas o tríos) del municipio de Catarroja, para el fomento, desarrollo y promoción de la práctica deportiva.

En virtud de lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS, la concesión de estas subvenciones y su gestión se realizará de conformidad con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presente convocatoria será de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas realizadas en el período comprendido entre 1 de diciembre de 2024 hasta fecha final plazo de presentación de solicitudes.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva, y a la participación y rendimiento en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersas las personas deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA.- Financiación y cuantía económica de la subvención.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3421-480 perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja del 2025.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ayudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12

El importe a percibir por estas ayudas a cada persona deportista individual no podrá superar la cuantía máxima fijada en 1.000 €.

El número total de subvenciones a dispensar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a las personas solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

CUARTA.- Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la ayuda económica

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas deportistas individuales, que participen de forma individual, en parejas o tríos, según modalidad deportiva legalmente reconocida, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en el municipio de Catarroja al menos durante el último año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- Haber logrado alguno de los méritos deportivos en competiciones oficiales, participando de forma individual, en parejas o tríos, que son objeto de baremación para la concesión de la subvención.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Catarroja.

QUINTA.- Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la misma será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura el plazo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Coordinador del Servicio de Deportes, o en su defecto, una persona funcionaria adscrita al Servicio de Deportes. Realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la base décima de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ayudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C

- Presidente: el Director del Servicio de Deportes.
- Vocal: una persona funcionaria adscrita al Área de Personas.
- Secretario: el coordinador del Servicio de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente que adoptará la resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de concesión se publicará tanto en la BDNS como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la propia web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos de una notificación de carácter individual, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Además, se realizará respetando, en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- Solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria requerida, se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- Telemáticamente a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja (<https://catarroja.sedipualba.es>) mediante certificado digital.
- Presencialmente, por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja. Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo a las bases de la convocatoria de manera obligatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando la persona deportista como interesada siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que sea menor de edad, en este caso además de la persona deportista como interesada, debe figurar la madre, padre o tutor como persona representante y ser firmado por el representante.

Sólo se admitirá una solicitud por persona deportista aunque la persona participe en diferentes modalidades deportivas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la persona solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOP.

OCTAVA.- Documentación complementaria a la solicitud



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ajudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



NIF: P4609600D

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia federativa en vigor, o en su caso, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario de la federación correspondiente, en el que conste la expedición de licencia federativa en vigor.
- Certificado, expedido por la federación correspondiente, que acredite los resultados conseguidos que la persona deportista aporta para la baremación.
- Memoria descriptiva de la actividad deportiva realizada en el periodo que conste en la convocatoria indicando: especialidad deportiva, objetivos a conseguir durante la temporada, calendario de competiciones y cualquier otra información relevante que forme parte del programa deportivo.
- Memoria económica desglosada indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.
- Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.
- En el caso de que la persona deportista sea menor de edad, se deberá acreditar la representación, mediante fotocopia del libro de familia (donde conste el representante y su relación filial) o registro digital en el que consten los datos del núcleo familiar relacionados con su estado civil; o bien, resolución de tutoría legal.

La documentación complementaria a la solicitud se considera preceptiva. La no presentación de cualquiera de los documentos dentro del plazo de presentación de solicitudes no será objeto de subsanación.

NOVENA.- Actividades subvencionables

Serán **subvencionables** todos aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución durante el periodo subvencionable, que abarca desde 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, que serán justificados mediante la presentación de las facturas en concepto de:

- Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura deberá indicarse expresamente la descripción del material que deberá ser, necesariamente, específico de la modalidad deportiva practicada por la personas deportista solicitante.
- Las licencias federativas e inscripciones deportivas abonadas directamente por la persona deportista a la federación deportiva y debidamente acreditados.
- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención estrictamente necesarios para la participación en competiciones federativas oficiales debidamente acreditados.
- Otros que puedan ser reconocidos indubitativamente como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Por el contrario, **no serán gastos subvencionables** los derivados de:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos protocolarios y celebraciones gastronómicas.
- Los gastos de alojamiento extras a los de pernoctación y pensión
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, de forma directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Actividades que tengan una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social relacionado con los méritos acreditados.

DÉCIMA.- Criterios de baremación y determinación de los importes de las ayudas a conceder





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10

FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12

El primer criterio de valoración de las solicitudes vendrá determinado por el nivel alcanzado por las personas que hayan sido incluidas en las listas de deportistas de élite, en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, así como en el DMADECV. El nivel alcanzado como deportista de élite, a efectos de estas bases, es independiente de si se ha alcanzado por un único deporte o por varios, por lo que se valorará una única vez. De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del DMADECV, las personas incluidas en listas de deportistas de élite calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista de élite según el criterio de valoración:

- Nivel alta competición: 500 €.
- Nivel promoción: 400 €.

Una vez restada la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general destinada a la subvención, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional entre todas las personas solicitantes según los puntos obtenidos en el siguiente baremo, atendiendo exclusivamente al mejor resultado acreditado por cada deportista:

ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUNDIAL: Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos ...	1	20
	2	19
	3	18
	Del 4 al 10	17
EUROPEO: campeonato de Europa ...	1	16
	2	15
	3	14
	Del 4 al 10	13
ESTATAL: campeonato de España, liga española ...	1	12
	2	11
	3	10
	Del 4 al 10	9
AUTONÓMICO: en el ámbito de la Comunitat Valenciana	1	8
	2	7
	3	6
	Del 4 al 10	5
PROVINCIAL: en el ámbito de la provincia de Valencia	1	4
	2	3
	3	2
	Del 4 al 10	1

DECIMOPRIMERA.- Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que, excepcionalmente, se acuerde la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. Tal y como dispone la LPACAP, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOSEGUNDA.- Compatibilidad con otras ayudas





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



NIF: P4609600D

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Catarroja será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de la ayuda económica en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. A tal efecto, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, con carácter general y a las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, siendo, entre otras:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases específicas, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la LPACAP y de los recursos procedentes conforme a los artículos 112 y siguientes del referido texto legal.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Catarroja, por la Intervención de dicha entidad y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias, así como someterse a sus posibles actuaciones de comprobación.
- Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases específicas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cumplir, con los requisitos exigidos por la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana
- Conservar la documentación justificativa de la subvención, por parte de la persona deportista beneficiaria, durante un plazo de cuatro años.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará causa de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

DECIMOCUARTA.- Justificación

Las personas deportistas que se benefician de estas subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida hasta el 30 de noviembre de 2025.

En la solicitud de participación en la presente convocatoria se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en relación con el artículo 32 de la LPACAP.

Para la justificación de la subvención se presentaran, por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja, las facturas o justificantes que reúnan los





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12

requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante el periodo 1 de diciembre de 2024 hasta fecha final plazo presentación solicitudes, y que necesariamente deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal).
- Datos identificativos de la destinataria, que será la persona subvencionada.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello del expedidor.
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano, deberá ir acompañado de su traducción.
- En todo caso, debe acreditarse oportunamente el pago de dichas facturas mediante copia de la transferencia bancaria que indique tanto la titularidad de la entidad o persona pagadora como de la beneficiaria y el concepto de la factura de referencia o similar que permita comprobar de forma fehaciente la correspondencia entre "factura/s relacionada/s – pago de la/s misma/s".

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe que se ha concedido. En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe otorgado, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Las personas interesadas deberán responsabilizarse de la veracidad de la información proporcionada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la documentación original si lo considera oportuno.

La no presentación de la mencionada documentación justificativa, dentro del plazo establecido al efecto, supone la pérdida del derecho a recibir la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en las presentes bases.

DECIMOQUINTA.- Aceptación de la justificación presentada por la persona beneficiaria

Presentada la documentación justificativa por las personas beneficiarias de la subvención, el centro gestor de la misma procederá a su comprobación y tramitará, si ésta es correcta, la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación presentada. Una vez aceptada esa justificación por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada no fuera correcta o fuera insuficiente se le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, haciéndole advertencia expresa de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, resolviéndose la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por falta de justificación.

DECIMOSEXTA.- Pago de la subvención

El pago de la cuantía correspondiente a la subvención se realizará en dos plazos, de acuerdo con lo que se ha establecido en el artículo 26.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025:

- El 90%, cuando se haya solicitado en tiempo y forma y concedido la subvención.
- El otro 10%, cuando se justifique la subvención de acuerdo con estas bases reguladoras.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro de las subvenciones





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C

El reintegro de las subvenciones objeto de esta convocatoria se ajustará tanto a lo dispuesto en el Título II de la LGS como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

DECIMOCTAVA.- Publicidad

Una vez aprobado, el texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación, quedando expuestas las mismas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja como en su página web. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a efectos de apertura del consiguiente plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de las personas beneficiarias, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Catarroja. Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 33 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con el artículo 3, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

DECIMONOVENA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por las personas solicitantes y los datos de carácter personal serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja, la finalidad del cual será facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá, en todo momento y de acuerdo con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, delante del mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente"

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria con cargo al RC: 65754 de la partida presupuestaria 3421-480.

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Sometido a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los miembros presentes, 19 votos a favor de los integrantes de la Corporación ACUERDA:



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concesión ayudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja para apoyarlos en el desarrollo de su actividad dentro del deporte federativo de competición en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2025, el texto literal de la cual se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL DEPORTE FEDERATIVO DE COMPETICIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 25.2.I), relativo a la competencia que el municipio ejerce como propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en el marco de las competencias que establece el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que recoge que los municipios valencianos tienen competencias propias en las actividades o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las personas deportistas de esta localidad con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de la educación en valores y principios que permitan mejorar la convivencia en nuestra sociedad, así como de la promoción de estilos de vida más saludables mediante la incentivación y los recursos necesarios para la actividad física. Estas cuestiones siguen algunos de los diversos puntos de actuación del Plan Estratégico 2030 que ha puesto en marcha este municipio y, además, se adopta lo previsto en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, principalmente en el fomento y la potenciación del deporte de alto nivel que dan lugar a estas subvenciones.

Por tanto, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que recoge como competencia municipal el fomento del deporte, todo ello siempre entendido dentro de los límites presupuestarios que para tal propósito disponga el Ayuntamiento en esa materia. Estas subvenciones pretenden respaldar a las personas deportistas del municipio en el desarrollo de sus actividades, considerándose un interés fundamental por parte de las instituciones públicas.

Estas ayudas, promovidas por la Administración Local con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, están sujetas al régimen jurídico previsto principalmente en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Reglamento que la desarrolla mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ajudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



NIF: P4609600D

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a los deportistas individuales federados (que participen de forma individual, en parejas o tríos) del municipio de Catarroja, para el fomento, desarrollo y promoción de la práctica deportiva.

En virtud de lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS, la concesión de estas subvenciones y su gestión se realizará de conformidad con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presente convocatoria será de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas realizadas en el período comprendido entre 1 de diciembre de 2024 hasta fecha final plazo de presentación de solicitudes.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva, y a la participación y rendimiento en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersas las personas deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA.- Financiación y cuantía económica de la subvención.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3421-480 perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja del 2025.

El importe a percibir por estas ayudas a cada persona deportista individual no podrá superar la cuantía máxima fijada en 1.000 €.

El número total de subvenciones a dispensar quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a las personas solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

CUARTA.- Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la ayuda económica

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas deportistas individuales, que participen de forma individual, en parejas o tríos, según modalidad deportiva legalmente reconocida, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en el municipio de Catarroja al menos durante el último año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- Haber logrado alguno de los méritos deportivos en competiciones oficiales, participando de forma individual, en parejas o tríos, que son objeto de baremación para la concesión de la subvención.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Catarroja.

QUINTA.- Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la misma será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura el plazo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Coordinador del Servicio de Deportes, o en su defecto, una persona funcionaria adscrita al Servicio de Deportes. Realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la base décima de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director del Servicio de Deportes.
- Vocal: una persona funcionaria adscrita al Área de Personas.
- Secretario: el coordinador del Servicio de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente que adoptará la resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de concesión se publicará tanto en la BDNS como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la propia web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos de una notificación de carácter individual, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Además, se realizará respetando, en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- Solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria requerida, se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- Telemáticamente a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja (<https://catarroja.sedipualba.es>) mediante certificado digital.
 - Presencialmente, por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja
- Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo a las bases de la convocatoria de manera obligatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo será sustituido por el documento



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ajudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12

generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando la persona deportista como interesada siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que sea menor de edad, en este caso además de la persona deportista como interesada, debe figurar la madre, padre o tutor como persona representante y ser firmado por el representante.

Sólo se admitirá una solicitud por persona deportista aunque la persona participe en diferentes modalidades deportivas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la persona solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOP.

OCTAVA.- Documentación complementaria a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- g) Fotocopia de la licencia federativa en vigor, o en su caso, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario de la federación correspondiente, en el que conste la expedición de licencia federativa en vigor.
- h) Certificado, expedido por la federación correspondiente, que acredite los resultados conseguidos que la persona deportista aporta para la baremación.
- i) Memoria descriptiva de la actividad deportiva realizada en el periodo que conste en la convocatoria indicando: especialidad deportiva, objetivos a conseguir durante la temporada, calendario de competiciones y cualquier otra información relevante que forme parte del programa deportivo.
- j) Memoria económica desglosada indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.
- k) Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.
- l) En el caso de que la persona deportista sea menor de edad, se deberá acreditar la representación, mediante fotocopia del libro de familia (donde conste el representante y su relación filial) o registro digital en el que consten los datos del núcleo familiar relacionados con su estado civil; o bien, resolución de tutoría legal.

La documentación complementaria a la solicitud se considera preceptiva. La no presentación de cualquiera de los documentos dentro del plazo de presentación de solicitudes no será objeto de subsanación.

NOVENA.- Actividades subvencionables

Serán **subvencionables** todos aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución durante el periodo subvencionable, que abarca desde 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, que serán justificados mediante la presentación de las facturas en concepto de:

- Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- En la factura deberá indicarse expresamente la descripción del material que deberá ser,



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ajudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 14 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10

FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
12/9/2025 14:12

necesariamente, específico de la modalidad deportiva practicada por la personas deportista solicitante.

- Las licencias federativas e inscripciones deportivas abonadas directamente por la persona deportista a la federación deportiva y debidamente acreditados.
- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención estrictamente necesarios para la participación en competiciones federativas oficiales debidamente acreditados.
- Otros que puedan ser reconocidos indubitativamente como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Por el contrario, **no serán gastos subvencionables** los derivados de:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos protocolarios y celebraciones gastronómicas.
- Los gastos de alojamiento extras a los de pernoctación y pensión
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, de forma directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Actividades que tengan una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social relacionado con los méritos acreditados.

DÉCIMA.- Criterios de baremación y determinación de los importes de las ayudas a conceder

El primer criterio de valoración de las solicitudes vendrá determinado por el nivel alcanzado por las personas que hayan sido incluidas en las listas de deportistas de élite, en virtud de lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, así como en el DMADECV. El nivel alcanzado como deportista de élite, a efectos de estas bases, es independiente de si se ha alcanzado por un único deporte o por varios, por lo que se valorará una única vez. De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del DMADECV, las personas incluidas en listas de deportistas de élite calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista de élite según el criterio de valoración:

- Nivel alta competición: 500 €.
- Nivel promoción: 400 €.

Una vez restada la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general destinada a la subvención, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional entre todas las personas solicitantes según los puntos obtenidos en el siguiente baremo, atendiendo exclusivamente al mejor resultado acreditado por cada deportista:

ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUNDIAL: Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos ...	1	20
	2	19
	3	18
	Del 4 al 10	17
EUROPEO: campeonato de Europa ...	1	16
	2	15
	3	14
	Del 4 al 10	13
ESTATAL: campeonato de España, liga española ...	1	12
	2	11
	3	10
	Del 4 al 10	9
AUTONÓMICO: en el ámbito de la Comunitat	1	8





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10

NIF: P4609600D

Valenciana	2	7
	3	6
	Del 4 al 10	5
PROVINCIAL: en el ámbito de la provincia de Valencia	1	4
	2	3
	3	2
	Del 4 al 10	1

DECIMOPRIMERA.- Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que, excepcionalmente, se acuerde la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. Tal y como dispone la LPACAP, la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

La resolución de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOSEGUNDA.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Catarroja será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de la ayuda económica en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. A tal efecto, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, con carácter general y a las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, siendo, entre otras:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases específicas, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la LPACAP y de los recursos procedentes conforme a los artículos 112 y siguientes del referido texto legal.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Catarroja, por la Intervención de dicha entidad y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias, así como someterse a sus posibles actuaciones de comprobación.
- Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases específicas.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



NIF: P4609600D

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cumplir, con los requisitos exigidos por la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana
- Conservar la documentación justificativa de la subvención, por parte de la persona deportista beneficiaria, durante un plazo de cuatro años.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará causa de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

DECIMOCUARTA.- Justificación

Las personas deportistas que se benefician de estas subvenciones deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida hasta el 30 de noviembre de 2025.

En la solicitud de participación en la presente convocatoria se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en relación con el artículo 32 de la LPACAP.

Para la justificación de la subvención se presentarán, por registro de entrada en la OIAC del Ayuntamiento de Catarroja o mediante el procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja, las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante el periodo 1 de diciembre de 2024 hasta fecha final plazo presentación solicitudes, y que necesariamente deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal).
- Datos identificativos de la destinataria, que será la persona subvencionada.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello del expedidor.
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano, deberá ir acompañado de su traducción.
- En todo caso, debe acreditarse oportunamente el pago de dichas facturas mediante copia de la transferencia bancaria que indique tanto la titularidad de la entidad o persona pagadora como de la beneficiaria y el concepto de la factura de referencia o similar que permita comprobar de forma fehaciente la correspondencia entre "factura/s relacionada/s – pago de la/s misma/s".

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe que se ha concedido. En el caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe otorgado, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Las personas interesadas deberán responsabilizarse de la veracidad de la información proporcionada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la documentación original si lo considera oportuno.

La no presentación de la mencionada documentación justificativa, dentro del plazo establecido al efecto, supone la pérdida del derecho a recibir la subvención concedida por





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2432485C

incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en las presentes bases.

DECIMOQUINTA.- Aceptación de la justificación presentada por la persona beneficiaria

Presentada la documentación justificativa por las personas beneficiarias de la subvención, el centro gestor de la misma procederá a su comprobación y tramitará, si ésta es correcta, la correspondiente propuesta de aceptación de la justificación presentada. Una vez aceptada esa justificación por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada no fuera correcta o fuera insuficiente se le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, haciéndole advertencia expresa de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, resolviéndose la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por falta de justificación.

DECIMOSEXTA.- Pago de la subvención

El pago de la cuantía correspondiente a la subvención se realizará en dos plazos, de acuerdo con lo que se ha establecido en el artículo 26.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025:

- El 90%, cuando se haya solicitado en tiempo y forma y concedido la subvención.
- El otro 10%, cuando se justifique la subvención de acuerdo con estas bases reguladoras.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones objeto de esta convocatoria se ajustará tanto a lo dispuesto en el Título II de la LGS como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

DECIMOOCTAVA.- Publicidad

Una vez aprobado, el texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación, quedando expuestas las mismas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja como en su página web. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a efectos de apertura del consiguiente plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de las personas beneficiarias, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Catarroja. Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 33 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con el artículo 3, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

DECIMONOVENA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por las personas solicitantes y los datos de carácter personal serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja, la finalidad del cual será facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá, en todo momento y de acuerdo con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- Recursos



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
12/9/2025 14:12



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWYE FXZM CE39 YRFD

Certif PI 11-09-2025 Aprobac convocat concessió ajudas deportistas locales 2025 - SEFYCU 7180803

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 18 de 19



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/9/2025 13:10



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
12/9/2025 14:12



NIF: P4609600D

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, delante del mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente"

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria con cargo al RC: 65754 de la partida presupuestaria 3421-480.

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)

